R.D. N° 31-4/2026.-

Montevideo, 9 de setiembre de 2026.-

LABORATORIO CONJUNTO DE COLPOCITOLOGÍA ONCOLÓGICA **GCIA.GRAL./632**
Dejar sin efecto R.D. N° 42-10/2020.-

VISTO: el acuerdo interinstitucional denominado Convenio Laboratorio Conjunto de Colpocitología Oncológica (RIEPS);

RESULTANDO: I) que con fecha 24.04.2014 el Banco de Previsión Social (BPS), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Intendencia de Montevideo (IM), la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC), la Dirección Nacional de Sanidad Policial (DNSP) y Dirección Nacional de Sanidad de las FFAA (MDN), suscribieron un convenio con el objeto de generar un emprendimiento interinstitucional denominado Laboratorio Conjunto de Colpocitología Oncológica, Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS), con el objetivo de mejorar la accesibilidad a funcionarios y usuarios de los distintos servicios de salud en el marco del programa de prevención de cáncer de cuello uterino;

II) que el plazo del convenio se fijó en cinco (5) años a contar de la fecha de su suscripción, prorrogable por un año más;

III) que por la R.D. Nº 42-10/2020, de fecha 02.12.2020, se resolvió aprobar la firma de un Convenio con ASSE, la Intendencia de Montevideo y la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer, para la implementación del citado Laboratorio;

IV) que dicho Convenio no se formalizó, en virtud de modificaciones al texto planteadas con posterioridad a su aprobación, respecto de las cuales no hubo acuerdo;

CONSIDERANDO: I) que el Convenio celebrado el 24.04.2014 se encuentra finalizado por estar actualmente con su plazo vencido;

II) que la Gerencia Prestaciones de Salud manifiesta que se ha desnaturalizado el alcance inicial del convenio interinstitucional, sugiriendo la no continuidad del mismo;

III) que sin perjuicio de la no continuidad del Convenio, las funcionarias de BPS cuyas muestras se procesan en el Laboratorio ubicado en el local de BPS en la calle 8 de Octubre N° 2935, tendrán asegurada la cobertura de los estudios, al ser dicha prestación brindada por todos los prestadores integrales de salud;

IV) que conforme a lo solicitado por el Directorio del Organismo en sesión de fecha 10.09.2025, la Gerencia Prestaciones de salud informa que la mudanza del laboratorio al edificio del Instituto Nacional del Cáncer (INCA) se

concretó el 19.02.2026, dándose por finalizada de hecho la participación de BPS en la gestión conjunta;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) DEJAR SIN EFECTO LA R.D. Nº 42-10/2020, DE FECHA 02.12.2020, RELACIONADA EN EL RESULTANDO III) DE LA PRESENTE.-

2º) COMUNÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IM), A LA COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (CHLCC), A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (DNSP), A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA. (MDN), A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, A LA GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD, A LA GERENCIA DE FINANZAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

PABLO PAZOS
Secretario General

ba/gp